

**DOF: 30/10/2015**

**CONVOCATORIA dirigida a todas las personas físicas o morales dedicadas a la fabricación, distribución e importación de productos y equipos empleados para el combate a los insectos vectores causantes de enfermedades transmitidas por vector, que deseen incorporar sus productos a la Lista de Productos y Equipos Recomendados para el combate del insecto vector.**

---

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.**

JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, fracción VI, de la Ley General de Salud; 45, fracciones XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como por el punto A.4.1, de los Lineamientos para la recomendación de productos para el combate de insectos vectores contenidos en el Apéndice A Normativo, de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores, emite la siguiente

#### CONVOCATORIA

A personas físicas o morales dedicadas a la fabricación, distribución e importación de productos y equipos empleados para el combate a los insectos vectores causantes de enfermedades transmitidas por vector, que deseen incorporar sus productos a la Lista de Productos y Equipos Recomendados para el combate del insecto vector.

La solicitud de inclusión de productos y equipos a ser recomendados para el Combate del Insecto Vector, para su uso en los programas de salud pública del año 2016, debe de cumplir con los requisitos estipulados en los puntos A.4 a A.4.11, de los Lineamientos para la recomendación de productos para el combate de insectos vectores (Lineamientos).

**1. Recepción de documentos:** Será de 10:00 a 14:00 hrs. en la Unidad de Documentación en Trámite del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), ubicado en: Benjamín Franklin Núm. 132, Primer Piso, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo CP. 11800, México, D.F.

**No se recibirán solicitudes vía electrónica (correo electrónico).**

**2. Calendario.** De conformidad con el punto A.4.6, de los Lineamientos, los interesados, podrán presentar escrito de inclusión de sus productos a la Lista de Productos Recomendados, desde el día hábil siguiente a la publicación de esta Convocatoria y durante los 15 días hábiles siguientes, en el domicilio antes señalado.

**3. Especificaciones y forma de entrega de la documentación:**

El escrito libre de solicitud debe cumplir con lo previsto en el artículo 15, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en donde se señala lo siguiente:

- Nombre, denominación o razón social, en su caso de su representante legal,
- Domicilio para recibir notificaciones.
- Nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.
- El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal.
- El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad.

**4. Procedimiento de revisión y resolución.** Las solicitudes recibidas dentro de los términos previstos en la presente Convocatoria se atenderán conforme a lo previsto en los puntos A.4.7 a A.4.11, de los Lineamientos. Sin perjuicio de lo anterior, el CENAPRECE podrá revisar la Lista vigente de productos recomendados en los términos de lo previsto en el punto 6.5 a 6.5.3, de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014. Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores.

**5.** En ningún caso el CENAPRECE recomendará productos plaguicidas aún en fase experimental o, que no cumplan con lo indicado en los Lineamientos.

**6.** El incumplimiento de uno solo de los requisitos establecidos en los Lineamientos será causa suficiente para no incluirlo en la Lista de Productos Recomendados por el CENAPRECE para el Combate de Insectos Vectores.

**7. Procedimiento de atención de inconformidades.** Se atenderán conforme a lo dispuesto en el punto A.4.10, de los Lineamientos.

La presente Convocatoria tendrá una vigencia de 15 días hábiles siguientes, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la cual podrá ser ampliada o modificada en el tiempo que esté vigente, previo aviso en dicho medio de difusión oficial.

México, D.F., a 19 de octubre de 2015.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.

**(R.- 421662)**